



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL



Principio de Procedencia:
3000.492

Resolución Número

20 ENE. 2015

00111

"Por la cual se otorga permiso de funcionamiento como Centro de Instrucción Aeronáutica a la Oficina Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas -- (CEA)"

LA JEFE DE LA OFICINA DE TRANSPORTE AÉREO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial, las conferidas en los artículos 5º (5) y 16 (7) del Decreto 260 del 28 de enero de 2004, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 57 de la Ley 105 del 30 de diciembre de 1993, dispone: "El **Centro de Estudios Aeronáuticos (CEA)**, funcionará de acuerdo con la naturaleza jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y su régimen académico se ajustará a lo previsto en el artículo 137 de la Ley 30 de 1.992, para efecto de impartir capacitación a nivel profesional que dé lugar al otorgamiento de títulos técnicos, universitarios y de especialización.
2. Que el Jefe de Oficina Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas (CEA), dependencia de la Unidad Administrativa de Aeronáutica Civil, NIT 899999059 – 3, solicitó, mediante Oficio 1040 – 2014003541 de fecha 18 de febrero de 2014, a la Oficina de Transporte Aéreo, concepto de viabilidad de Operación como Centro de Instrucción Aeronáutica Civil
3. Que la Oficina de Transporte Aéreo de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, emitió concepto favorable mediante escrito No. 1062.193.2014004684 de fecha 28 de febrero de 2014, para que la Oficina Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas (CEA), inicie el trámite de obtención del Permiso de Funcionamiento como Centro de Instrucción Aeronáutica, con Base Principal en la ciudad de Bogotá D.C., para dictar el programa de tierra Básico y Recurrente de Controlador de Tránsito Aéreo (CTA), informando a la Secretaria de Seguridad Aérea sobre esta decisión.
4. Que la Jefe de Oficina Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas (CEA), mediante Oficio No. 1045.-2014029294 de fecha 23 de octubre de 2014, extiende invitación al Jefe de Grupo de Servicios Aerocomerciales con la finalidad de dar ajuste al cronograma de ejecución del proceso de Certificación en la Fase 5.
5. Que la Jefe de Oficina Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas (CEA), mediante radicado No. 1045.111-2014030436 de fecha 4 de noviembre de 2014, envía los nombres con sus respectivos números de identificación de los integrantes del Concejo Directivo del CEA, para cumplir con lo previsto en el Decreto 019 de 2012, referido a la verificación de carencia de informes por tráfico de estupefacientes.



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL



Principio de Procedencia:
3000.492

Resolución Número

20 ENE. 2015

00111

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorga el permiso de Funcionamiento como Centro de Instrucción Aeronáutica a la Oficina Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas – (CEA)"

6. Que la Oficina Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas (CEA), efectuó cambios en la Dirección consistente en el nombramiento de la Doctora Gloria Eugenia Ramirez Acuña con C.C. número 28267805, al respecto el Grupo de Servicios Aerocomerciales procedió a efectuar la Verificación de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes, el cual se recibió en este Despacho con fecha 12 de noviembre de 2014, que ampara a la Jefe de Oficina, al igual que a cada uno de los integrantes del Consejo directivo CEA y el señor Director General de la Unidad Administrativa de Aeronáutica Civil.
7. Que la Oficina Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas (CEA), como dependencia de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, cuenta con el presupuesto para su funcionamiento, el cual supera el capital mínimo requerido, dando cumplimiento de esta forma con lo preceptuado en el numeral 3.7.1.2, (c) (1) , de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC)
8. Que de la misma manera, al ser la Oficina Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas (CEA), una dependencia que funciona con la naturaleza jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, de acuerdo con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 105 del 30 de diciembre de 1993, no es necesario que acredite recibo de pago por derechos de trámite.
9. Que la Secretaria de Seguridad Aérea mediante Oficio número 5103-195-20150000124 de fecha 5 de enero de 2015, remitió a la Oficina de Transporte Aéreo concepto técnico favorable para otorgar Permiso de Funcionamiento como Centro de Instrucción Aeronáutica, a la Oficina Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas (CEA), por haber cumplido con los requerimientos exigidos por la Secretaria de Seguridad Aérea para constituirse como Centro de Instrucción, adjuntado copia del Certificado UAEAC – CCI – 060 y las Especificaciones de Operación Original de fecha 18 de diciembre de 2014, para la Certificación del Centro de Instrucción.
10. Que en mérito de lo expuesto y teniendo en cuenta que la Oficina Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas "CEA", cumple con los requisitos exigidos en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, el Jefe de la Oficina de Transporte Aéreo,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de funcionamiento autorizando la Oficina Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas (CEA), de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, NIT 899999059 - 3 y Certificado de Funcionamiento número: UAEAC - CCI - 060 del 18 de diciembre de 2014, así:

TIPO DE INSTRUCCION APROBADA

- **Curso Básico de Aeródromo (Controlador de Tránsito Aéreo)**
Intensidad Horaria 1250 Horas



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL



Principio de Procedencia:
3000.492

Resolución Número

00111

20 ENE. 2015



Continuación de la Resolución "Por la cual se otorga el permiso de Funcionamiento como Centro de Instrucción Aeronáutica a la Oficina Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas – (CEA)"

NUMERO DE AUTORIZACION DE OPERACIÓN

- El Centro de Instrucción operará bajo el Certificado de Funcionamiento Número UAEAC – CCI - 060 otorgado por UAEAC.

DOMICILIO

- AVENIDA EL DORADO Nro. 103 – 23
- Dirección Comercial: AVENIDA EL DORADO Nro. 103 – 23
- Teléfonos: 4251000/2962645 – 2962095
- Fax: 2962731
- E-mail: cea@aerocivil.gov.co

La instrucción técnica debe impartirse conforme a las condiciones previstas en las especificaciones de operación número UAEAC – CCI - 060, revisión Original del 18 de diciembre de 2014, aprobadas por la Secretaría de Seguridad Aérea.

ARTICULO SEGUNDO: Las modificaciones estatutarias y cambios de personal técnico ó administrativo de la Oficina Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas (CEA), deberán comunicarse por escrito y dentro los términos establecidos en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia a la Oficina de Transporte Aéreo, aportando los documentos de Ley.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución podrá ser modificada, suspendida o cancelada antes del término de su vigencia, si el Centro de Instrucción deja de cumplir con los requisitos exigidos en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia y disposiciones concordantes.

ARTICULO CUARTO: La Oficina Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas (CEA), debe enviar a la Oficina de Transporte Aéreo – Grupo de Estudios Sectoriales los informes estadísticos conforme lo establecido en el numeral 3.8 y 3.9 ,de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, RAC.

ARTICULO QUINTO: El Centro de Instrucción Oficina Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas (CEA), debe dar estricto cumplimiento a las normas contempladas en el código de Comercio, Reglamentos Aeronáuticos de Colombia RAC, y demás disposiciones concordantes.

ARTICULO SEXTO: Notificar la presente resolución, a través de la Oficina Asesora Jurídica – Grupo de Asistencia Legal, conforme a la resolución No. 6317 del 11 de diciembre de 2007, al Doctor GUSTAVO ALBERTO LENIS STEFFENS, con C.C. 16.820.248, en calidad de Director General de la Unidad Administrativa de Aeronáutica Civil, NIT 899999059 - 3, a la dirección: Avenida El Dorado No. 103-15, piso 5º del Nuevo Edificio Administrativo de la Ciudad Bogotá D. C., en los términos del artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL



Principio de Procedencia:
3000.492

Resolución Número

20 ENE. 2015

#001111



Continuación de la Resolución "Por la cual se otorga el permiso de Funcionamiento como Centro de Instrucción Aeronáutica a la Oficina Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas - (CEA)"

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y contra ella proceden los recursos de reposición ante la Jefe de la Oficina de Transporte Aéreo y apelación ante el Director de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, conforme lo establece el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, remitir copia de la misma a través de la Oficina Asesora Jurídica, a la Secretaría de Seguridad Aérea, el Grupo de Licencias y el Grupo de Estudios Sectoriales de la Oficina de Transporte Aéreo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá D.C.,

20 ENE. 2015

EDUARDO ENRIQUE TOVAR AÑEZ
Jefe Oficina de Transporte Aéreo (E)

Proyectó: Yann Mauricio Andrés Orozco V.- Grupo Servicios Aerocomerciales
Revisó: Gustavo Moreno cubillos - Grupo Servicios Aerocomerciales